



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/8/13
30 de septiembre de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Octava Reunión

Cancún, México, 4 a 17 de diciembre de 2016

Tema 15 del programa provisional*

CONSIDERACIONES SOCIOECONÓMICAS (ARTÍCULO 26)

Nota del Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, en su sexta reunión, decidió crear un Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas (AHTEG, por su sigla en inglés) para desarrollar la claridad conceptual dentro del contexto del párrafo 1 del Artículo 26 del Protocolo (decisión BS-VI/13). La Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes decidió que el AHTEG debería presentar su informe a la consideración de las Partes en el Protocolo para facilitar a la reunión las deliberaciones y las decisiones sobre los pasos futuros y adecuados para el logro del objetivo operativo 1.7 del Plan estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología correspondiente al período 2011-2020 y sus resultados. El AHTEG debía servirse de los resultados de un panorama mundial de información sobre consideraciones socioeconómicas preparado por el Secretario Ejecutivo y de los resultados de grupos de debate en línea y de conferencias regionales en línea y en tiempo real. El AHTEG se reunió en Seúl, en febrero de 2014, y estuvo de acuerdo en los “Elementos de un marco para claridad conceptual sobre consideraciones socioeconómicas”.

2. En su séptima reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes tomó nota del informe del AHTEG y, en la decisión BS-VII/13, párrafo 1, decidió prolongar la labor del AHTEG para que trabajase, con un enfoque gradual, sobre: a) un mayor desarrollo de claridad conceptual en las consideraciones socioeconómicas provenientes del impacto que tienen los organismos vivos modificados en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tomando en cuenta y mejorando los “Elementos de un marco para claridad conceptual sobre consideraciones socioeconómicas” que figuran en el Anexo del informe de la primera reunión del AHTEG sobre consideraciones socioeconómicas; y b) la creación de un esbozo que sirva de orientación para avanzar hacia el logro del objetivo operativo 1.7 del Plan estratégico y sus resultados. La Conferencia de las Partes que actúa como

* UNEP/CBD/BS/COP-MOP/8/1.

Reunión de las Partes pidió al AHTEG que presentase su informe a la octava Reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena.

3. En el párrafo 4 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes pidió a las Partes e invitó a otros gobiernos, organismos, comunidades indígenas y locales pertinentes que presentasen sus opiniones y observaciones sobre los “Elementos de un marco para claridad conceptual sobre consideraciones socioeconómicas”.

4. Además, en el párrafo 5 de la decisión, la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que emprendiese las actividades siguientes:

a) Recopilar y difundir información sobre: i) políticas, leyes, reglamentos y directrices que proporcionen definiciones de consideraciones socioeconómicas; y ii) aplicaciones prácticas de las consideraciones socioeconómicas en los procesos de toma de decisiones sobre organismos vivos modificados, incluido casos en los que se han considerado los impactos socioeconómicos positivos y negativos;

b) Convocar grupos de debate en línea para facilitar el intercambio de opiniones, información y experiencias relacionadas con consideraciones socioeconómicas en el contexto del párrafo 1 del artículo 26 del Protocolo, por ejemplo en relación con: obligaciones internacionales que pudieran ser pertinentes para las consideraciones socioeconómicas; consideraciones socioeconómicas y el valor de la diversidad biológica para las comunidades indígenas y locales; aspectos de las consideraciones socioeconómicas relacionados con el medio ambiente, así como la relación, si existe, con la evaluación del riesgo y las cuestiones relativas a la salud humana;

c) Recopilar y preparar una síntesis de las opiniones y comentarios indicados en el párrafo 3 *supra* para que sea considerada por el Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas; y

d) Encargar un estudio, sujeto a la disponibilidad de fondos, de acuerdos internacionales que puedan tener relevancia para las consideraciones socioeconómicas, según lo dispuesto en el artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y poner a disposición el informe a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

5. La Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes decidió que el AHTEG debería tomar en consideración toda información que pudiera suministrarse a través de las actividades.

6. Por lo tanto, en la sección II, esta nota describe brevemente las actividades pedidas por el Secretario Ejecutivo y sus resultados; en la sección III, hace la descripción de actividades realizadas por el AHTEG y, en la sección IV, sugiere los elementos de un proyecto de decisión.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS EN RESPUESTA AL PÁRRAFO 5 DE LA DECISIÓN BS-VII/13

7. En respuesta a los pedidos que la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en la decisión BS-VII/13 hizo al Secretario Ejecutivo, la Secretaría emprendió y organizó varias actividades. A continuación se da una breve descripción de las actividades y sus resultados.

A. Compilación de definiciones y aplicaciones prácticas de consideraciones socioeconómicas

1. Compilación de definiciones de consideraciones socioeconómicas

8. De acuerdo con el Artículo 20 3) a) del Protocolo de Cartagena, las Partes deben proporcionar al Centro de intercambio de información toda ley, reglamento y orientación existentes para la aplicación del Protocolo. La Secretaría llevó a cabo un examen de leyes, reglamentos y orientaciones disponibles en el Centro de intercambio de información y compiló las descripciones y definiciones de consideraciones socioeconómicas que figuran en esos instrumentos. Asimismo, la Secretaría consultó los marcos nacionales sobre la bioseguridad y los informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena, y realizó búsquedas en Internet para identificar instrumentos pertinentes de las Partes que no se encontraban en el Centro de intercambio de información. Varios instrumentos suministraron

descripciones de elementos de consideraciones socioeconómicas, en lugar de una definición específica. Se descubrió que había instrumentos de 19 Partes que contenían dichas descripciones o una definición. Se facilitó la compilación al grupo de debate en línea del AHTEG (véase más abajo). La compilación de políticas, leyes, reglamentos y orientaciones que proporcionan definiciones de consideraciones socioeconómicas se encuentra en <http://bch.cbd.int/socio-economic%20considerations/definitions-sec.pdf>.

2. Compilación de aplicaciones prácticas de consideraciones socioeconómicas

9. De acuerdo con el Artículo 33 del Protocolo y con la decisión BS-VII/14, se pidió a las Partes que presentasen su tercer informe nacional sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el 30 de noviembre de 2015. En dicho informe, varias Partes indicaron que se habían tenido en cuenta las consideraciones socioeconómicas provenientes del impacto de organismos vivos modificados (OVM) en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica al decidir importar un organismo vivo modificado.¹ La Secretaría se comunicó con 25 Partes y las invitó a suministrar más información y documentación relacionada con estas aplicaciones. Catorce Partes brindaron información adicional relativa a la aplicación de consideraciones socioeconómicas: Estonia, Francia, Malasia, Nueva Zelandia, Noruega, México, España, Sudán, Swazilandia, Turquía, Uganda, Uruguay, Viet Nam y Zimbabwe. Algunas Partes dieron cuenta o aclararon el proceso de toma de decisiones o el marco institucional, mientras que otras suministraron una descripción más detallada de una aplicación específica de consideraciones socioeconómicas en la toma de decisiones. Toda la información provista se incluyó en la compilación de aplicaciones prácticas de consideraciones socioeconómicas en la toma de decisiones sobre organismos vivos modificados, inclusive los casos donde se habían estudiado los impactos socioeconómicos positivos y negativos. La compilación se suministró al grupo de debate en línea del AHTEG (véase más abajo).² La compilación de aplicaciones prácticas de consideraciones socioeconómicas se encuentra en <http://bch.cbd.int/socio-economic%20considerations/practical%20applications%20of%20secs.pdf>.

B. Grupos de debate en línea

10. La Secretaría organizó una serie de grupos de debate en línea que tuvieron lugar entre el 30 de marzo de 2015 y el 7 de mayo de 2015 para facilitar el intercambio de opiniones, información y experiencias sobre consideraciones socioeconómicas dentro del contexto del párrafo 1 del Artículo 26 del Protocolo. Dichos grupos se organizaron alrededor de cinco temas, cada uno de los cuales tenía varias preguntas orientadoras. Los temas y las preguntas orientadoras conexas se presentan en el Cuadro 1 siguiente.

¹ Pregunta 193 del formato de presentación de informes en línea.

² Posteriormente al debate en línea del AHTEG se suministraron dos descripciones adicionales de aplicaciones prácticas de consideraciones socioeconómicas y se revisó la compilación para que incluyera dichas descripciones.

Cuadro 1. Temas y preguntas orientadoras para grupos de debate en línea sobre consideraciones socioeconómicas

Tema	Pregunta (s) orientadora (s)
Tema 1: Obligaciones internacionales que pueden ser pertinentes a las consideraciones socioeconómicas	• En deliberaciones previas sobre consideraciones socioeconómicas, conforme al Protocolo, se identificaron varios acuerdos internacionales como posiblemente relevantes para la cuestión (ver la lista abajo).³ • ¿Hay otros acuerdos, inclusive acuerdos regionales, que podrían ser relevantes en este contexto? • ¿De qué manera los acuerdos de la lista siguiente y las obligaciones que contienen podrían ser relevantes para las Partes que toman en cuenta las consideraciones socioeconómicas cuando ellas toman las decisiones sobre los OVM conforme al Artículo 26 del Protocolo?
Tema 2: Consideraciones socioeconómicas y el valor de la diversidad biológica para las comunidades indígenas y locales	• ¿Cuáles son algunos ejemplos concretos, además del valor intrínseco, del valor de la diversidad biológica para las comunidades indígenas y locales? • ¿Cómo se relacionan a los posibles efectos socioeconómicos de los OVM? • ¿De qué manera se puede evaluar un efecto, si existe?
Tema 3: Aspectos de las consideraciones socioeconómicas relacionados con el medio ambiente	• ¿Cuáles son los posibles aspectos de consideraciones socioeconómicas relacionados con el medio ambiente que podrían surgir del uso de los OVM, y cuáles serían pertinentes dentro del contexto del Artículo 26 del Protocolo? • ¿Cómo pueden distinguirse de aquellos incluidos en otros procesos del Protocolo, por ej. la evaluación y la gestión de riesgos?
Tema 4: La relación, si existe, con la evaluación de riesgos	• ¿Existe una relación entre la evaluación de riesgos y la evaluación de posibles efectos socioeconómicos? • ¿Existen ejemplos concretos de relaciones entre esas áreas de evaluación?

³ La lista contiene los instrumentos siguientes: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB); Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF); Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por su sigla en inglés); Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF); Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC); Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPGRFA, por su sigla en inglés); Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC); Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR, por su sigla en inglés); Convenio relativo a las Poblaciones Indígenas y Tribales (Convenio No. 169 de la OIT).

Tema 5: La relación, si existe, con cuestiones relacionadas con la salud humana	• ¿Hay posibles cuestiones relacionadas con la salud humana que son importantes para consideraciones socioeconómicas? • ¿Han sido ya abordadas bajo las evaluaciones de inocuidad alimentaria o las disposiciones de los Artículos 15 y 16 (Evaluación de riesgos y gestión de riesgos) del Protocolo? • ¿Hay situaciones en las cuales podrían abordarse bajo el Artículo 26 del Protocolo?
--	--

11. Cada tema se discutió durante una semana y fue moderado por un miembro del AHTEG. Se propusieron casi 100 participantes para los grupos de debate en línea: 77 provenientes de las Partes, cinco provenientes de otros gobiernos y 17, de los organismos. La transcripción de las deliberaciones en línea se encuentra en http://bch.cbd.int/onlineconferences/portal_art26/discussion_groups.

C. Síntesis de opiniones y observaciones presentadas

12. Además del párrafo 4 de la decisión BS-VII/13, mediante la notificación 2015-007⁴ el Secretario Ejecutivo pidió que se presentaran opiniones y observaciones sobre los “Elementos de un marco para claridad conceptual sobre consideraciones socioeconómicas”. Se recibieron 24 presentaciones, de las cuales 17 provinieron de las Partes, tres, de otros gobiernos y cuatro, de organismos. Dichas presentaciones se suministraron al Centro de intercambio de información en: https://bch.cbd.int/onlineconferences/portal_art26/submissions.shtml.

13. La Secretaría preparó un documento de síntesis sobre las opiniones y observaciones recibidas y lo suministró al grupo de debate en línea del AHTEG (véase más abajo) en <http://bch.cbd.int/socio-economic%20considerations/synthesis%20of%20views%20and%20comments.pdf>.

D. Estudio sobre acuerdos internacionales que pueden ser relevantes para las consideraciones socioeconómicas

14. El estudio sobre acuerdos internacionales que pueden ser relevantes para consideraciones socioeconómicas, tal como lo dispone el Artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, se encargó con el apoyo financiero del gobierno de Noruega. De acuerdo con la decisión BS-VII/13, este estudio se suministrará al Centro de intercambio de información y se encontrará en [https://bch.cbd.int/ Protocol/cpb_art26.shtml](https://bch.cbd.int/Protocol/cpb_art26.shtml).

II. GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS EN CONSIDERACIONES SOCIOECONÓMICAS

15. Debido a la falta de fondos voluntarios, no fue posible que los miembros del AHTEG se reuniesen personalmente durante el período entre sesiones. En consulta con los Copresidentes del AHTEG, la Sra. Ranjini Warriar (India) y el Sr. Heissenberger (Austria), se organizó un debate en línea del AHTEG del 8 de mayo de 2016 al 17 de junio de 2016 para abordar ciertos aspectos del mandato del AHTEG. Las deliberaciones se centraron en el mayor desarrollo de claridad conceptual.

16. El debate tuvo lugar sobre un texto preparado por los Copresidentes del AHTEG (texto de los Copresidentes). Dicho texto revisó los “Elementos de un marco para claridad conceptual sobre consideraciones socioeconómicas”, tomando en consideración las opiniones y observaciones presentadas, como se indicó en el párrafo 12 anterior.

17. Después de largas deliberaciones y enmiendas al texto de los Copresidentes, el AHTEG acordó un Marco revisado para claridad conceptual. Las conclusiones del debate en línea y el Marco revisado

⁴ La notificación se encuentra en: <https://www.cbd.int/doc/notifications/2015/ntf-2015-007-bs-en.pdf>. El plazo para las presentaciones era el 13 de marzo de 2015, que luego se extendió al 31 de marzo de 2015 mediante la notificación 2015-029, que se encuentra en: <https://www.cbd.int/doc/notifications/2015/ntf-2015-029-bs-en.pdf>

para claridad conceptual, tal como se acordó durante las deliberaciones en línea, se presentan en el Anexo de este documento.

III. ELEMENTOS SUGERIDOS PARA UN PROYECTO DE DECISIÓN

18. A la luz de las conclusiones del debate en línea del AHTEG, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, en su octava reunión, puede querer examinar la adopción de una decisión de acuerdo con las consideraciones siguientes:

Recordando las decisiones BS-VI/13 y BS-VII/13,

Tomando nota con pesar de que un encuentro personal del Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas no pudo tener lugar debido a la falta de fondos suficientes y que, en consecuencia, ciertos elementos de su mandato no pudieron tratarse,

Acogiendo con beneplácito el debate en línea del Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas y el avance realizado,

Tomando nota de las conclusiones del debate en línea del Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas,

Reconociendo que sería necesario un encuentro personal de los miembros del Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas para tratar las partes pendientes de su mandato,

1. *Acoge con beneplácito* el Marco revisado para claridad conceptual;
2. *Decide* prolongar el Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas, reemplazando cualquier miembro que sea necesario, para permitir que tenga lugar un encuentro personal, sujeto a la disponibilidad de fondos, con el fin de trabajar en las orientaciones previstas dentro del contexto de los resultados para el objetivo operativo 1.7 del Plan estratégico para Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología sobre la base del Marco revisado para claridad conceptual;
3. *Insta a* las Partes a suministrar los fondos necesarios para un encuentro personal del Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas;
4. *Pide al* Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas que presenten su informe a la consideración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

*Anexo***CONCLUSIONES DE LAS DELIBERACIONES EN LÍNEA DEL AHTEG SOBRE CONSIDERACIONES SOCIOECONÓMICAS, INCLUYENDO UN MARCO REVISADO PARA CLARIDAD CONCEPTUAL****Conclusiones**

A la luz de la falta de fondos suficientes para organizar un encuentro personal de los miembros del AHTEG, se llevó a cabo un debate en línea del 9 de mayo al 17 de junio de 2016 con el fin de que el AHTEG abordara ciertos aspectos de su mandato, de acuerdo con la decisión BS-VII/13. En la decisión BS-VII/13, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes decidió que el AHTEG debería trabajar, en un enfoque gradual, sobre i) el mayor desarrollo de claridad conceptual sobre consideraciones socioeconómicas provenientes del impacto de organismos vivos modificados en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tomando en cuenta y mejorando los “Elementos de un marco para claridad conceptual sobre consideraciones socioeconómicas” que figuran en el Anexo del informe del primera reunión del AHTEG [...]; y ii) elaborar un esbozo de orientación con el fin de avanzar hacia el logro del objetivo operativo 1.7 del Plan estratégico y sus resultados.

El AHTEG consideró que era necesario en primer lugar concentrarse en la claridad conceptual. Con ese fin, los participantes deliberaron sobre una definición operativa y los aspectos generales de las consideraciones socioeconómicas, que se juzgaron cruciales para obtener claridad conceptual. Las deliberaciones partieron de un texto elaborado por los Copresidentes, que tomaba en cuenta las opiniones y observaciones presentadas por las Partes, otros gobiernos y organismos sobre el texto original de los “Elementos de un marco para claridad conceptual sobre consideraciones socioeconómicas”. En sus presentaciones, numerosas Partes consideraron que las “consideraciones metodológicas” y los “puntos a considerar” que figuran en el marco elaborado por la primera reunión del AHTEG eran más bien elementos orientadores y juzgaron que no contribuían al desarrollo de la claridad conceptual. Por lo tanto, no se incluyeron en el texto de los Copresidentes, pero, en una etapa posterior, podrían constituir la base de las deliberaciones sobre la estructura y elementos de orientación.

Luego de liberar largamente, se acordó un Marco revisado para claridad conceptual sobre consideraciones socioeconómicas (ver abajo). El AHTEG recomendó que el Marco revisado fuese acogido por la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su octava reunión.

Durante el debate en línea, algunos miembros declararon que hay una relación entre las consideraciones socioeconómicas en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, conforme al Artículo 26, y sus Artículos 1 y 4. Además, algunos miembros subrayaron que las consideraciones socioeconómicas del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología están arraigadas en su tratado “madre”, el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Tanto el Convenio sobre la Diversidad Biológica como el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, en tanto que instrumentos internacionales vinculantes, deben aplicarse de manera complementaria y coherente. Otros miembros están en desacuerdo con esta interpretación.

Los participantes del debate en línea agradecieron a los Copresidentes por su importante función en hacer avanzar el proceso a pesar de la falta de fondos. Los participantes consideraron que sería necesario tener un encuentro personal para cumplir con el mandato provisto en la decisión BS-VII/13, en particular mediante el desarrollo de un esbozo de orientación destinado a avanzar hacia el logro del objetivo operativo 1.7 del Plan estratégico y sus resultados. En consecuencia, la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en su octava reunión debería considerar la prolongación del AHTEG para que continúe su labor entre períodos de sesiones. Con el fin de asegurar que efectivamente, el AHTEG puede cumplir con su mandato, los participantes, no obstante, expresaron su inquietud sobre la actual falta de fondos y observaron que sería importante que las Partes suministrasen los fondos necesarios destinados a organizar un encuentro personal del AHTEG, para poder tratar las tareas pendientes.

Marco revisado para claridad conceptual

Introducción

El Artículo 26 1) del Protocolo establece: “Las Partes, al adoptar una decisión sobre la importación con arreglo a las medidas nacionales que rigen la aplicación del presente Protocolo, podrán tener en cuenta, de forma compatible con sus obligaciones internacionales, las consideraciones socioeconómicas resultantes de los efectos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, especialmente en relación con el valor que la diversidad biológica tiene para las comunidades indígenas y locales.”

Este documento tiene como objetivo suministrar claridad conceptual a través de una definición operativa para consideraciones socioeconómicas y los aspectos generales como base para el desarrollo de orientaciones para la evaluación de los efectos socioeconómicos dentro del contexto del Artículo 26 del Protocolo de Cartagena. Al abordar las consideraciones socioeconómicas, las Partes deben adaptar estos aspectos generales, cuando proceda, a las condiciones específicas nacionales y regionales, de conformidad con las obligaciones internacionales.

Este marco debería leerse, teniendo en cuenta el objetivo del Protocolo y del Convenio, y tomando en consideración lo siguiente:

- Este marco y las orientaciones conexas no implican una obligación de las Partes para hacer uso de consideraciones socioeconómicas al tomar una decisión sobre la importación de los OVM, pero provee claridad conceptual a dichas Partes cuando ejercen el derecho de tomar en cuenta las consideraciones socioeconómicas provenientes del impacto de organismos vivos modificados en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, al decidir sobre la importación.
- “Impactos” y “efectos” se definen en términos neutros, es decir que pueden ser positivos o negativos.
- El Marco para claridad conceptual no está destinado a ser prescriptivo.

Definición operativa

Dependiendo de las circunstancias nacionales o regionales y de las medidas nacionales para la aplicación del Protocolo, las consideraciones socioeconómicas dentro del contexto del Artículo 26 del Protocolo de Cartagena pueden cubrir aspectos económicos, sociales, culturales/tradicionales/religiosos/éticos, así como aspectos sanitarios y ecológicos, si estos no están ya cubiertos por los procedimientos de evaluación de riesgos conforme al Artículo 15 del Protocolo.

Objetivo

Asistir a las Partes a lograr claridad sobre las consideraciones socioeconómicas provenientes del impacto de organismos vivos modificados en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, especialmente con respecto al valor de la diversidad biológica para las comunidades indígenas y locales en la toma de decisiones de acuerdo con el Artículo 26 del Protocolo.

Aspectos generales

Si bien el Artículo 26 del Protocolo no impone una obligación a las Partes para que tomen en cuenta las consideraciones socioeconómicas provenientes del impacto de organismos vivos modificados en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, las Partes tienen el derecho a hacerlo. Si una Parte decide tomar en cuenta tales consideraciones, entonces habrá ciertos aspectos de una evaluación de efectos socioeconómicos que deberían considerarse. Estos aspectos son los siguientes:

1. El párrafo 1 del Artículo 26 dice afirma que Partes pueden tomar en cuenta las consideraciones socioeconómicas provenientes del impacto de los organismos vivos modificados en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica al tomar las decisiones sobre la importación de dichos organismos.
2. Una amplia variedad de factores, incluyendo los socioeconómicos, pueden influir en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

3. El tomar en cuenta las consideraciones socioeconómicas en la toma de decisiones sobre organismos vivos modificados debe ser coherente con las obligaciones internacionales pertinentes, que incluyen, *inter alia*, acuerdos comerciales, ambientales y sobre derechos humanos.
 4. El tomar en cuenta las consideraciones socioeconómicas en la toma de decisiones sobre organismos vivos modificados debería hacerse de conformidad con los marcos y políticas regulatorios y nacionales existentes.
 5. Al tomar en cuenta las consideraciones socioeconómicas, las Partes deberían examinar sus circunstancias, prioridades y necesidades locales, nacionales y regionales. Tales circunstancias, prioridades y necesidades podrían incluir prácticas culturales, creencias y prácticas religiosas así como conocimientos tradicionales y prácticas agrícolas, en particular las relacionadas con el valor de la diversidad biológica para las comunidades indígenas y locales.
 6. El tomar en cuenta las consideraciones socioeconómicas al decidir sobre organismos vivos modificados debería ser un proceso claro, transparente y no discriminatorio.
 7. La falta de consenso o información científicos sobre los efectos socioeconómicos no debería interpretarse necesariamente como una indicación de un efecto particular positivo o negativo, o una ausencia de efecto.
 8. Los resultados de cualquier evaluación de las consideraciones socioeconómicas asociadas con la decisión sobre la importación de los OVM deberían estar sujetos a un examen, si se dispone de evidencia científica nueva o adicional.
 9. La evaluación de riesgos y la evaluación de consideraciones socioeconómicas son procesos distintos y pueden llevarse a cabo simultáneamente o consecutivamente.
 10. La planificación y realización de una evaluación de riesgos y una evaluación de consideraciones socioeconómicas pueden ser complementarias y ambas pueden contribuir a la toma de decisiones.
 11. El Artículo 23 del Protocolo crea obligaciones con respecto a la sensibilización del público y la participación del mismo. La participación y consulta del público y el acceso a la información pueden formar parte del proceso de tomar en cuenta las consideraciones socioeconómicas.
-